



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 236-CDLO

Los Olivos, 24 de febrero de 2006

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° N° 007-2006-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determina que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el 28 de Febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 28 de febrero del ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 229-CDLO, se proroga las fechas de vencimiento de pago contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO, plazos para el cumplimiento de pago para los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y 2005 por concepto de Serenazgo; los cuales necesitan ser prorrogados a fin de dar facilidades a nuestros contribuyentes para el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias recalculadas;

Que, habiéndose suscitado diversos inconvenientes en el proceso de emisión masiva de los Tributos Municipales 2006, es necesario proceder a prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2006, de tal forma que los contribuyentes no se vean afectados en poder realizar la cancelación oportuna del referido impuesto;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 236-CDLO

#### QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2006 Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2005

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial 2006, así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2006.

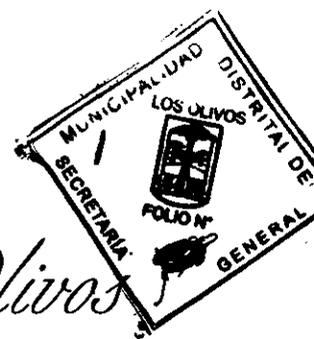
**ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2005, contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO y prorrogadas con Ordenanza N° 229-CDLO, cuyo fecha de pago será hasta el 31 de marzo del 2006.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 236-CDLO

Los Olivos, 24 de febrero de 2006

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 007-2006-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determina que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el 28 de Febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 28 de febrero del ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 229-CDLO, se prorroga las fechas de vencimiento de pago contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO, plazos para el cumplimiento de pago para los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y 2005 por concepto de Serenazgo; los cuales necesitan ser prorrogados a fin de dar facilidades a nuestros contribuyentes para el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias recalculadas;

Que, habiéndose suscitado diversos inconvenientes en el proceso de emisión masiva de los Tributos Municipales 2006, es necesario proceder a prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2006, de tal forma que los contribuyentes no se vean afectados en poder realizar la cancelación oportuna del referido impuesto;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 236-CDLO

#### QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2006 Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2005

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial 2006, así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2006.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2005, contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO y prorrogadas con Ordenanza N° 229-CDLO, cuyo fecha de pago será hasta el 31 de marzo del 2006.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

